

Boletín 1/2000
Guadalajara, Jalisco, 6 de enero de 2000

La presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), María Guadalupe Morfin Otero, envió la recomendación 13/99 al presidente municipal de Guadalajara, Francisco Javier Ramírez Acuña, por violación del derecho a la vida, a la libertad personal, a la propiedad y posesión, seguridad jurídica y presunción de inocencia de Carlos de Jesús Hernández de la Paz, por elementos del grupo Centauros de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara (DGSPG), y la 12/99 al procurador general de Justicia del Estado, Félix Javier Ledesma Martínez Negrete, por violación de los derechos a la integridad y seguridad personal por probable tortura a Daniel Real Barragán. Ambos documentos fueron firmados a finales de diciembre pasado y notificados esta semana.

Recomendación 13/99

En la recomendación 13/99, que contiene la investigación de la queja 2282/98, se acreditaron actos violatorios de los derechos humanos del comerciante Carlos de Jesús Hernández, realizados por los servidores públicos Job Mauricio Celaya Cubias, David Hernández Rico y Rubén Díaz.

Los hechos

El 21 de octubre de 1998, los policías Job Mauricio Celaya, David Hernández Rico y Rubén Díaz patrullaban la calle Cabañas y se detuvieron para revisar a Carlos de Jesús por considerar que tenía una actitud "sospechosa". Como no le encontraron nada, se retiraron para continuar su recorrido, aunque sí se percataron de que traía dinero para hacer sus compras. A los diez minutos, cuando Carlos de Jesús Hernández hacía compras en un establecimiento de cinturones ubicado en la misma calle, entre Obregón y Gigantes, se presentaron los policías y se lo llevaron detenido. Seis días después, Carlos de Jesús apareció muerto en un arroyo en el municipio de Zapopan, sin el dinero que llevaba consigo el día de los hechos.

Posteriormente, el policía Rubén Díaz García fue detenido, pero el juez no le encontró responsabilidad en los delitos de homicidio calificado, robo calificado y abuso de autoridad, mientras que los otros dos policías, Job Mauricio Celaya Cubias y David Hernández Rico, huyeron y continúan prófugos de la justicia. En abril de 1999, la CEDHJ propuso al titular de la DGSPG, Enrique Cerón Mejía, iniciar procedimiento administrativo interno, que pudiera integrarse en su momento en contra de los dos servidores públicos fugados, por su presunta participación en el homicidio de Carlos de Jesús Hernández y la consiguiente violación obrara como constancia en su expediente y se impidiera su ingreso a cualquier corporación policiaca en tanto fueran juzgados y, en su caso, liberados de tan grave señalamiento. La propuesta fue aceptada, pero nunca se acreditó su cumplimiento.

En este punto, la presidenta de la CEDHJ aclaró que actualmente ya no es posible solicitar la apertura de otro procedimiento administrativo por lo que se refiere al homicidio, ya que los servidores públicos fueron dados de baja por haber faltado a sus labores sin causa justificada, pero aseguró que pudo haberse actuado a tiempo con

visión, diligencia, ética, responsabilidad y un mínimo de voluntad para no quedara sin sanción un hecho tan reprobable que ameritaba la destitución con inhabilitación para ejercer empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Las recomendaciones

Por lo anterior, María Guadalupe Morfín Otero recomendó al alcalde de Guadalajara, Francisco Javier Ramírez Acuña, reparar precautoria y solidariamente el daño causado por la muerte de Carlos de Jesús Hernández de la Paz a su familia, en tanto no se cumplimente la orden de aprehensión en contra de los presuntos responsables de su deceso y exista una sentencia con respecto de los hechos, como un gesto de solidaridad y verdadera preocupación por las víctimas de los delitos. Además, que se determine que efectivamente los ex servidores públicos Job Mauricio Celaya Cubias y David Hernández Rico son responsables de haber violado los derechos a la vida, a la propiedad y posesión del agraviado justamente aprovechándose de su condición de servidores públicos, y a Rubén Díaz García como responsable de haber vulnerado las garantías de seguridad jurídica, libertad personal y presunción de inocencia, al revisar a Carlos de Jesús Hernández de la Paz sin causa justificada, e incluya copia de esta recomendación a sus expedientes personales.

Morfín Otero sostuvo que es deber de todos, pero en primera instancia del presidente municipal como máxima autoridad y, en segundo lugar, del director de la propia corporación, trabajar, dictar los lineamientos y marcar las pautas para que este tipo de actos no ocurran. "La impunidad debe combatirse primero en casa; con mecanismos de control interno eficientes, diligentes, exigentes y sin solapamiento del personal cuya responsabilidad debe determinarse. Se debe estar muy atento para abrir de oficio y sin dilación los procedimientos administrativos internos en contra de los servidores públicos involucrados en hechos tan graves como el presente, para sanear, como se ha dicho tantas veces, las instituciones policiales que se desvían de los fines constitucionales y dejan de perseguir el bienestar común, con resultados de tal gravedad e injusticia como lo es el hecho de privar de la vida a un ser humano."

Al Procurador General de Justicia, al no ser autoridad directamente responsable en los hechos investigados, únicamente lo exhortó para que agilice el cumplimiento de las órdenes de aprehensión dictadas por el Juez Décimo de lo Criminal en contra de Job Mauricio Celaya Cubias y David Hernández Rico.

Sobre la reparación del daño, Morfín Otero insistió en que la mínima consideración que se puede tener con las víctimas de un delito, como el de homicidio, es en primera instancia la reparación del daño, pues lo que está comprobado por esta Comisión es que la víctima murió por un acto imputable a servidores públicos, al margen de que un juez penal declare la culpabilidad de los miembros de dicha corporación que resulten responsables. Dijo que independientemente de la forma en que dentro de los procedimientos administrativos o judiciales que se les sigan o hayan seguido a los servidores públicos involucrados en esta queja, se determine la responsabilidad de cada uno, del análisis de los hechos se desprende que las acciones ilícitas que se les han atribuido son conductas dolosas. "Los hechos que determinaron la muerte de Carlos de Jesús obedecen a una acción deliberada, a una voluntad de contenido típico tan clara como el haberlo 'ejecutado' de un disparo a quemarropa, por detrás de la oreja. No hay

ningún elemento que permita explicar estos hechos como una conducta meramente culposa, como lo sería el manejo imprudencial o accidental de un arma de fuego."

Hizo hincapié en que los hechos se perpetraron en un contexto de revisión arbitraria que generó un desencadenamiento de violaciones extremadamente graves a los derechos humanos de Carlos de Jesús Hernández de la Paz por parte de quienes debían preservar la seguridad pública. "Revisar a las personas que a juicio de los policías parezcan sospechosas, no logra mayor seguridad pública como erróneamente se cree, subrayó, todo lo contrario, se vulnera el Estado de derecho y se genera impunidad al dejar en libertad a los gobernados que pudieran ser en efecto responsables de alguna falta, por no llevar a cabo las detenciones conforme a derecho o por realizarlas como fruto de una revisión ilegal."

Recomendación 12/99

La recomendación 12/99 está dirigida al procurador general de Justicia del Estado, Félix Javier Ledesma Martínez Negrete, por violación de los derechos a la integridad y seguridad personal por probable tortura. Al concluir la investigación de la queja 1149/98, la CEDHJ acreditó actos que violan los derechos humanos de Daniel Real Barragán, independientemente de que éste hubiera cometido o no los delitos que se le imputan.

Los hechos

Policías investigadores (PI) de la Procuraduría General de Justicia adscritos en Chapala, al realizar una averiguación detuvieron sin orden de aprehensión a Daniel Real Barragán para llevarlo a declarar ante el agente del ministerio público para que reconociera, mediante posible tortura, haber cometido diversos delitos, lo cual se corroboró con las 14 lesiones que presentó el agraviado. Además, resulta revelador que los propios policías investigadores que realizaron la detención hayan negado tener conocimiento de los hechos y haber golpeado al detenido, cuando las evidencias demostraron lo contrario.

En cuanto a la actuación de los agentes del ministerio público (MP), se observaron diversas irregularidades, entre ellas, el que la Policía Investigadora no estuviera bajo el mando del representante social cuando llevó a cabo la detención, ya que nunca existió mandamiento legal que amparara su proceder; y que en una detención arbitraria Real Barragán haya sido privado de sus derechos humanos fundamentales, como lo demuestra que no se le asignara defensor de oficio, ni se le haya permitido nombrar a uno de su confianza, como lo establece la ley. Además, que se le haya incomunicado por más de veinticuatro horas sin hacerle saber los derechos que la ley otorga a toda persona detenida.

Las recomendaciones

Por lo expuesto, la titular de la CEDHJ recomendó al procurador general de Justicia, Félix Javier Ledesma Martínez Negrete, iniciar averiguación previa por el delito de tortura, abuso de autoridad, detención ilegal y los que resulten, e investigue la responsabilidad en que pudieron haber incurrido los PI Francisco Javier Aceves Reyes, Roberto Paul Ceja Cruz, David Nolasco Gutiérrez y Javier Mora García, por los

sufrimientos físicos y psicológicos inferidos a Daniel Real Barragán durante el tiempo que estuvo incomunicado y, en su caso, se ejerza acción penal en contra de los servidores públicos señalados como probables responsables de tortura; que instaure, además, un procedimiento administrativo a los PI involucrados para determinar su permanencia en la procuraduría y, en su caso, se les inhabilite para desempeñar cargos públicos en un lapso de seis años, por haber cometido una falta muy grave, y que para todo ello tome en cuenta lo actuado por la Comisión.

Morfín Otero le recomendó al procurador de Justicia iniciar averiguación previa a investigar la responsabilidad en que pudieron haber incurrido los agentes del MP José Lino Morales Mondragón y Elizabeth Gutiérrez Fausto; que, en su caso, se ejerza acción penal en contra de ambos como probables responsables del delito de tortura y abuso de autoridad al consentir la detención ilegal, por no denunciar de inmediato los hechos, no investigar el origen de las lesiones del detenido, así como por las irregularidades que se observan en la integración de la averiguación previa; instaurar un procedimiento administrativo para determinar su permanencia en la procuraduría y analizar la procedencia de su inhabilitación para ocupar cargos públicos en un lapso de seis años, por haber incurrido en omisiones muy graves en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, le pidió supervisar que los agentes del MP asuman la obligación de investigar el origen de las lesiones físicas que presenten los detenidos, máxime cuando éstas son graves, y en su oportunidad ejerzan la acción penal correspondiente y no sólo se limiten a levantar actas y dar fe de ellas; que se les haga saber las sanciones a las que se pueden hacer acreedores en caso de no hacerlo, así como la importancia de que se les informe de inmediato a los indiciados los derechos de que gozan; girar instrucciones a los agentes del MP del estado y de las poblaciones donde no hay médicos forenses del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses asignados, para que la valoración de las lesiones de los detenidos las realicen primordialmente los médicos municipales, y a falta de éstos, los médicos pertenecientes a puestos de socorros; y analizar la posibilidad de que la procuraduría a su cargo adopte, como modelo de actuación, los criterios expresados en el Código de Ética Profesional para Agentes Federales del Ministerio Público y la Policía Judicial.

Al presidente municipal de Chapala, Alberto Alcántar Beltrán, lo exhortó a girar instrucciones al médico municipal para que, cuando advierta que un detenido está lesionado, lo reporte de inmediato al agente del ministerio público.

La presidenta de la CEDHJ afirmó que el comportamiento de los policías involucrados en esta queja revela que la procuraduría no ha promovido suficientemente una cultura de respeto a los derechos humanos entre sus miembros, y evidencia la práctica de vicios y actitudes que van en contra de la integridad y dignidad de todo ser humano, que violan la ley y no contribuyen a un "cambio de servicio" en la procuración y administración de justicia. Por el contrario, refuerza la impunidad de actitudes proclives a torturar y denigrar a los supuestos responsables de cometer algún delito, en vez de proceder con todo el rigor de la ley y respeto a las garantías individuales para que los responsables de delinquir sean oportuna y justamente castigados.

Insistió en que sólo una actuación competente de las corporaciones policiacas, acotada a lo que la ley les permite, pero eficaz, éticamente generalizada, propiciará por fin enfrentar la delincuencia y acabar con la alarmante impunidad. El camino, dijo, es

profesionalizar, capacitar, dignificar, depurar cuerpos ministeriales y policiacos y subordinar a la Policía Investigadora al ministerio público. No es ninguna salida hacia la seguridad de los habitantes de Jalisco el desarrollo de un poder arbitrario, extralegal, que daña en vez de proteger. La ley ha de respetarse y aplicarse de manera general, afirmó.